



**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021.**

La Orden de 4 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión de alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 4 de mayo), determina en su artículo 4.1 que el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnos de la Educación Secundaria para Personas Adultas será establecido cada año por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente mediante Resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La disposición final primera de dicha Orden, habilita a la Dirección General competente en materia de educación permanente para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la Orden.

La Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de educación secundaria para personas adultas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 24 de febrero de 2020), estableció en su anexo III el calendario del proceso de admisión en Educación Secundaria para Personas Adultas para el curso 2020/2021 en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia tanto del 1.º cuatrimestre como del 2.º cuatrimestre.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció en su punto 1 la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Por su parte, el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en su artículo 38 que se consideran actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo, las que se concreten en el acuerdo del Gobierno previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Decreto-Ley para asegurar todas las actuaciones necesarias para la finalización del curso escolar 2019-2020 y el inicio y el desarrollo del curso escolar 2020-2021, en todas sus etapas, ciclos, grados, cursos, niveles y modalidades, así como aquellas que aseguren el adecuado funcionamiento del sistema educativo aragonés, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales aragonesas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o adaptándose a dichas medidas mientras éstas sigan vigentes o no cesen los motivos que obligaron a su adopción.

El artículo 7.2 apartado c) del citado Decreto-Ley establece que, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

En su virtud, se aprobó la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, que da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en el anexo II de la misma, entre aquellos procedimientos que pueden continuar su tramitación, los procesos de escolarización y de admisión del curso 2020/2021.

Siendo la admisión en Educación Secundaria para Personas Adultas una actuación necesaria para la puesta en marcha de dichas enseñanzas en el curso 2020/2021, se hace necesario establecer un nuevo calendario de admisión para el primer cuatrimestre del curso 2020/2021. Como consecuencia, resulta necesario modificar el anexo III de la Resolución de 3 de febrero de 2020, adaptándolo a la situación generada por el impacto del COVID-19. Este nuevo calendario quedará sujeto a la evolución de la pandemia y a las disposiciones que establezcan las autoridades sanitarias.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre la educación permanente atribuida a la Dirección General de Planificación y Equidad en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, y de



conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Modificar el anexo III de la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020-2021 en los siguientes términos:*

- Plazo de presentación de solicitudes:  
1<sup>er</sup> cuatrimestre: se sustituye “del 20 al 29 de mayo de 2020” por “del 3 al 12 de junio de 2020”.
- Valoración inicial del alumnado:  
1<sup>er</sup> cuatrimestre: se sustituye “3 de junio de 2020” por “15 de junio de 2020”.
- Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:  
1<sup>er</sup> cuatrimestre: se sustituye “5 de junio de 2020” por “17 de junio de 2020”.
- Periodo de reclamación de admisión:  
1<sup>er</sup> cuatrimestre: se sustituye “del 8 al 10 de junio de 2020” por “del 18 al 22 de junio de 2020”.
- Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:  
1<sup>er</sup> cuatrimestre: se sustituye “12 de junio de 2020” por “23 de junio de 2020”.
- Plazo de matrícula:  
1<sup>er</sup> cuatrimestre: se sustituye “del 15 al 19 de junio de 2020” por “del 24 al 29 de junio de 2020”.
- Adjudicación de vacantes, en su caso, y matrícula:  
1<sup>er</sup> cuatrimestre: se sustituye “22 de junio de 2020” por “1 de julio de 2020”.

Segundo.— *Régimen de recursos.*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— *Efectos de la Resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**